



VIERNES 1º DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLXI - N° 43
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 050/19

OBJETO: para la venta de cuatro (4) lotes de propiedad municipal. El inmueble se vende para la radicación de actividades de servicios, comercialización, depósito y/o almacenamiento. PRESUPUESTO OFICIAL: El precio de venta de los lotes tendrá una base de PESOS TRES MILLO- NES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$3.821.430,00). APERTURA: 12 de marzo de 2019 – 10.00 Hs. SELLADO: \$ 2.700,00. PLIEGO: \$6.000. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 196589 - \$ 1778,56 - 07/03/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

[Licitación Pública..... Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD

[Decreto N° 01/19..... Pag. 01](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0023/19..... Pag. 02](#)

[Decreto N° 0024/19..... Pag. 02](#)

[Decreto N° 0025/19..... Pag. 03](#)

[Decreto N° 0026/19..... Pag. 03](#)

[Decreto N° 0027/19..... Pag. 03](#)

MUNICIPALIDAD de **PAMPAYASTA SUD**

DECRETO N° 01/2019

PAMPAYASTA SUD, 01 de Febrero de 2019.-

Y VISTOS: Que el día doce (12) de Diciembre del año 2019, vence el mandato de las autoridades municipales electivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso electoral de renovación de los mandatos de autoridades municipales de la localidad de Pampayasta Sud debe realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015)

Que la Ley 8102 atribuye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de convocar a elecciones de autoridades municipales tal como lo prevé el art. 49 inc. 4 del mencionado ordenamiento legal citado;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPAYASTA SUD

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCASE al electorado de la localidad de Pampayasta Sud, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, para que el día catorce (14) de abril del año 2019 se elija mediante el sufragio popular los siguientes cargos públicos:

a) Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pampayasta Sud;

b) Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) concejales suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pampayasta Sud;

c) Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pampayasta Sud.-

ARTICULO SEGUNDO: Los electos asumirán sus funciones el día doce (12) de Diciembre del año 2019, por el término de ley, finalizando dicho mandato el día once (11) de Diciembre del año 2023.-

ARTICULO TERCERO: Los candidatos a cargos electivos que se enumeran en el artículo primero del presente decreto, deberán reunir los requisitos que se expresan en el artículo 15 de la ley 8102, y no estar comprometidos en la inhabilidades que se enumeran en el art. 16 de la ley citada. El candidato a Intendente municipal será simultáneamente candidato a primer concejal en la lista de su partido político (art. 14 de la ley citada)

ARTICULO CUARTO: El sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente será el que a continuación se detalla:

Para el cargo de Intendente Municipal la elección será a simple pluralidad de sufragios (art. 39 Ley 8102).-

Para la distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se aplicará el sistema establecido en el artículo 137 de la ley 8102.-

Para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas será de aplicación la preceptiva del art. 78 de la ley 8102, en razón de lo cual, corresponderán dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos, y uno (1) al que siga en el resultado de la elección.-

ARTICULO QUINTO: La Junta Electoral Municipal ajustará su cometido a lo dispuesto por el artículo 136, correlativos y demás concordantes con la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015) y supletoriamente por el Código Electoral Provincial, formara los padrones de electores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 8102, del circuito electoral correspondiente y confeccionara el padrón de electores extranjeros.-

ARTICULO SEXTO: Los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse listas de candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acredita su personería. Los Partidos Políticos al presentar la lista constituirán un domicilio legal en el radio municipal de la localidad de Pampayasta Sud y deberán cumplir con toda la normativa de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9.572 – Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO SEPTIMO: A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el art. 5 de la ley 8901-

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE el presente decreto al Juzgado Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal de Pampayasta Sud, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a los partidos políticos, hágase saber, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Ristorto, Guillermo Matías - Diyorio, Iván Javier
Secretario de Gobierno. - Intendente Municipal
Municipalidad de Pampayasta Sud.-

24 días - N° 193721 - s/c - 15/03/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0023/19

Cosquín, 29 de enero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-11-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora REINOSO, MARÍA EUGENIA, DNI No 31.535.484, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de afrontar los gastos ocasionados por la tormenta.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la familia no cuenta con recursos suficientes para cubrir la pérdida ocasionada por la tormenta.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora REINOSO, MARÍA EUGENIA, DNI No 31.535.484, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$60.647,73), importe destinado a cubrir gastos producidos por la tormenta facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO GABRIEL Y COLEONI OMAR ESTEBAN S.H., C.U.I.T. No 30709758558, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO (\$16.905,00); al señor MALAGUEÑO FELIPE, C.U.I.T No 20118195567, la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$8.552,00); al señor BERGAMASCO, C.U.I.T No 30707774270, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$35.190.73).

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 196110 - s/c - 01/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0024/19

Cosquín, 29 de enero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-5-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora Hospital Zonal Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica destinada al pago de la confección de los chalecos que identifican al personal afectado al estacionamiento de vehículos.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSI-

DIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), fondos que serán destinados destinada al pago de la confección de los chalecos que identifican al personal afectado al estacionamiento de vehículos.

Artículo 2o.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – Transferencia Instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 196111 - s/c - 01/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0025/19.

Cosquín, 30 de enero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-51-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Crio. Tec. Sup. Lorena C. González, CAP Cosquín, Policía de la Provincia de Córdoba, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica destinado al alquiler de disfraces utilizados para la noche de Reyes Magos.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo petitionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$1.050,00), importe que será destinado al alquiler de disfraces utilizados para la noche de Reyes Magos.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.52.504, Transferencias a otras entidades del sector público sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 196112 - s/c - 01/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0026/19.

Cosquín, 30 de enero de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-78-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Crio. Tec. Sup. Lorena C. González, CAP Cosquín, Policía de la Provincia de Córdoba, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar insumos de oficina utilizados en la Comisaría Local.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo petitionado, colaborando de esta manera para su correcto funcionamiento.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.492,00), importe que será destinado a la compra de insumos para oficina, facultándose por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.424,00).

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.52.504, Transferencias a otras entidades del sector público sin fines de lucro, del Presupuesto vigente

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 196113 - s/c - 01/03/2019 - BOE

DECRETO N° 0027/19

Cosquín, 31 de enero de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-145-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora TORRES, DAHYANA DE LOS ÁNGELES SOLEDAD, DNI No 39.420.339, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica a fin de cubrir los costos de materiales que serán utilizados para la instalación eléctrica afectada por un foco de incendio que impacto en su domicilio el 21/12/2018.

Que ante la pérdida ocurrida y a fin de solucionar esta situación, el Departamento Ejecutivo resuelve solventar lo solicitado.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la familia no cuenta con recursos suficientes para cubrir la pérdida ocasionada por el incendio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora TORRES, DAHYANA DE LOS ÁNGELES SOLEDAD, DNI No 39.420.339, un SUBSIDIO NO REINTE-

GRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.161,68), importe destinado a cubrir los costos de materiales eléctricos, facultándose por el presente al señor ARAQUE FRANCO DANIEL, C.U.I.T. No 20274686244, a percibir directamente el monto mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas,
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 196114 - s/c - 01/03/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)